SECRETARÍA. -
A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el interregno dispuesto para que la parte demandante subsanara la solicitud de prueba extraprocesal, el cual transcurrió entre los días **25, 26, 27, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020**, término que transcurrió en silencio. Sírvase Proveer. Cartago (V), Diciembre 02 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

República de Colombia

Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovido por **ALVARO DUQUE GALÁN** contra **LUIS ALFONSO MUÑOZ VAQUERO**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2020-00002-00**
Auto: **1051**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Luego de revisado el expediente, se encuentra que por Auto No. 961 adiado el 23 de Noviembre de 2020, este Juzgado decidió **"INADMITIR"** la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia por las razones otrora esgrimidas en el proveído citado, disponiendo en el mismo, un término de CINCO (5) DIAS para que el extremo solicitante de las diligencias subsanara las falencias descritas en aquel.

Ahora, de la revisión del expediente, se observa que ha precluído el interregno para el efecto, sin que el interesado hubiese hecho manifestación alguna al respecto. Así las cosas, ante el silencio del convocante en el trámite procesal, no le queda otro camino al Despacho que proceder al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por el señor **ALVARO DUQUE GALÁN** a fin de recepcionar interrogatorio de parte al señor **LUIS ALFONSO MUÑOZ VAQUERO**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. - ARCHÍVESE en forma definitiva este expediente, una vez sea cancelada su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **07 DE DICIEMBRE DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c576b96d0bd4f71659243b77babee128c4ae9f1e57044a4c83981ea2ce5d18d
Documento generado en 04/12/2020 05:36:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica